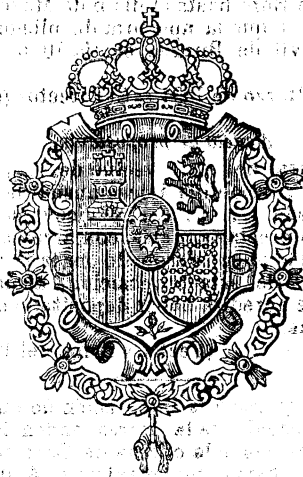


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA, de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: MADRID... Per un mes... 5; PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS... Por tres meses... 20; BALEARES Y CANARIAS... Por tres meses... 30; ULTRAMAR... Por tres meses... 45; EXTRANJERO... Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 15 de Septiembre próximo pasado, proponiendo para una recompensa al Maestro de taller de tercera clase, graneador, de la proteccion militar de esa plaza de Pablo Torres Caballero, por haber quedado inútil con pérdida de la vista á consecuencia de una explosión de pólvora, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por resolución de 7 del actual, y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, inserto á continuación, se ha servido conceder al expresado Maestro de taller la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo, la cual caducará cuando obtenga su retiro ó licencia absoluta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE OYÓ

Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.— Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Octubre del año último se remite á esta Junta, para su informe, una comunicación del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército proponiendo para al ser digno de recompensa al Maestro de taller de tercera clase, graneador, de la proteccion militar de la plaza de Sevilla, D. Pablo Torres Caballero, que, según consta en el certificado facultativo que se acompaña, resultó con graves lesiones y quemaduras en la explosión de pólvora fulminante, que ocurrió en dicha fabrica el día 27 de Abril último, teniendo que ser conducido al Hospital militar de dicha plaza, donde permaneció setenta y siete días, durante los cuales estuvo en peligro varias veces su vida á consecuencia de complicaciones consecutivas á la índole de sus lesiones, y si bien de éstas fué curado, resultó desgraciadamente inútil para el servicio, y aun para toda clase de trabajos á que particularmente quisiera dedicarse, por haber perdido en absoluto la vista á consecuencia de las quemaduras. Si muy digno de recompensa es por esto el Maestro Torres, mucho más lo será teniendo en cuenta sus innegables antecedentes, y el haber sufrido accidentes de índole análoga en otras ocasiones, también en asuntos del servicio, sin que éstas aminoraran en lo más mínimo su celo y aplicación en el desempeño de sus funciones.

En vista de estos antecedentes, y teniendo en cuenta lo que previene el art. 20, caso 5.º y el art. 23 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz, y los informes que se acompañan del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército y Comandante general de Artillería del mismo, la Junta opina que este Maestro podía ser recompensado con la Cruz del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo.

V. E., como siempre, resolverá lo que estime más á justicia.

Madrid 17 de Febrero de 1894.—El General Secretario, Miguel B. Ech. = V.º B.º = Puerto Rico = Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Patricio Cledera, arrendatario del impuesto de cédulas personales de esta provincia, elevó solicitando la aclaración de algunos preceptos dudosos, á su entender, con el fin de que se unifiquen las resoluciones de todos los Centros de Hacienda respecto al servicio indicado.

Resultando que en su citada instancia expone el recurrente que el párrafo tercero del art. 27 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, en armonía con el primero del art. 6.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, dice: «El sueldo, haber, asignación que disfrute, bien sea del Estado, Corporaciones, Empresas, particulares, ó por cualquier otro concepto, verificándose igual acumulación; y que, solicitada por varios contratistas la aclaración de este extremo, la Real orden de 12 de Julio último, en su base 2.ª, declaró que «debe reputarse haber, para los efectos del impuesto, no sólo el sueldo, sino también las rentas que procedan de bienes ó industrias; sin que esto haya sido óbáculo para que algunas Delegaciones hayan resuelto que las rentas de los bienes, territorial ó industrial, no son haber para los efectos del impuesto, ni pueden, por lo tanto, acumularse á los sueldos personales:

Resultando que el referido contratista expone asimismo que los artículos 1.º de la ley y 1.º de la instrucción declaran el impuesto personal, ó sea para todos los individuos de ambos sexos mayores de catorce años, y las tarifas, al tratar de las cédulas de 11.ª clase, dicen: «Para jornaleros y sirvientes y para las mujeres é hijos de ambos sexos mayores de catorce años, siempre que unos y otros no estuvieren obligados á obtenerla de clase superior por otros conceptos; de donde parece incuestionable que todos los contribuyentes de uno y otro sexo, casados ó solteros, han de contribuir con arreglo á sus bienes ó rentas, y casi nadie lo ha puesto en duda; y, sin embargo, se ha resuelto en primera instancia un caso en el sentido de que los bienes de las mujeres casadas deben ser acumulados á los del marido, por ser éste su administrador legal, señalándole clase 11.ª a una señora que disfruta, con título escrito é inscrito, más de 60.000 pesetas de renta por bienes inmuebles.

Considerando que las tarifas establecidas por la instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la percepción del impuesto establecen tres conceptos distintos, según la contribución que se satisfaga, el sueldo ó haber que se disfrute y el alquiler de finca no destinada á industria fabril ó comercial; y el art. 5.º de la misma instrucción determina que los que se hallen comprendidos en dos ó más categorías estarán obligados á obtener la cédula de clase superior entre las varias que les correspondan:

Considerando, por tanto, que los haberes de rentas de bienes inmuebles ó ejercicio de industria se hallan comprendidos implícitamente en el primer concepto antes expresado, computándose en razón de la cuota de contribución territorial é industrial que se satisface; y semejantes utilidades no pueden nunca acumularse á los sueldos personales, porque equivaldría á duplicar la base de imposición del tributo con manifiesta infracción del art. 5.º antes citado:

Considerando que, como única excepción á la regla general que se deriva de los anteriores fundamentos, procedera la acumulación de los haberes de rentas por bienes é industrias á los sueldos personales, en el caso

de que el interesado no pague directamente la contribución por satisfacerla el usufructuario ó arrendatario, y sea necesario el conjunto de aquellas utilidades para determinar la cédula que le corresponda;

Considerando que en este sentido debe entenderse la aclaración en que se funda el reclamante, establecido por la base 2.ª de la Real orden de 12 de Julio último, á la regla 3.ª del art. 27 de la instrucción; pues toda otra interpretación sería inadmisibile como errónea y contraria al texto y espíritu de la ley:

Considerando, por lo que se refiere á la segunda aclaración solicitada por el reclamante en su instancia, que siendo el marido administrador único de la sociedad conyugal, con arreglo al art. 59 del Código civil, salvo lo dispuesto en el cap. 4.º, tit. 3.º, libro 4.º de dicho Código y el art. 1.441 del mismo con sus concordantes disposiciones, él es quien representa los haberes y la fortuna entera del matrimonio:

Y considerando que en los casos exceptuados por las disposiciones que menciona el anterior fundamento, no sería justo dispensar á la mujer del tributo que por cédula personal le correspondiese pagar con arreglo á la instrucción:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con vista de lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver:

Primero. Que proceda desestimar la primera de las pretensiones aducidas en su instancia por el arrendatario D. Patricio Cledera, declarando en carácter general, para los efectos del impuesto, que es improcedente la acumulación de los haberes por rentas de bienes é industrias á los sueldos personales.

Y segundo. Que tampoco ha lugar á estimar la segunda pretensión del reclamante, á menos que se pruebe que la mujer es administradora legal de los bienes cuya renta ó contribución sirve de base para la fijación del impuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1894.

GAMAZO

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Resoluciones que han recabado en los expedientes que á continuación se expresan, y que esta Dirección general ha acordado se publiquen en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 7.177 de 1877, Deudas. Promovido por D. Ramón López Hernández, como apoderado de Doña Gertrudis de Goya y Echanove, heredera de su padre D. José Jorge de Goya, y continuado por la misma, para la conversión de la lamina de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable, núm. 3.491, de capital 73.800 reales expedida á favor de la capellanía fundada en la iglesia de San Pedro, de la ciudad de Vitoria, por Doña María Josefa Fernández de la Cuesta.

Por acuerdo de la Dirección de 31 de Agosto de 1891 fué declarada la caducidad del capital y los intereses hasta fin de Junio de 1851, y habiéndose interpuesto recurso de alzada, fué desestimado y confirmado el acuerdo apelado por la Real orden de 1.º de Julio de 1892.

Por otro acuerdo de 28 de Septiembre de dicho año de 1892, se dispuso dar traslado á la interesada por si quería intentar demanda contenciosa, mas al tratar de la entrega de la co-

municación. se supo había fallecido, ignorando quiénes sean sus herederos, y con esta fecha se dispone el anuncio en la GACETA para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que no mostrándose parte en el expediente en lo que falta de mes, continuará la tramitación del mismo, según proceda.

Madrid 16 de Marzo de 1894.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º=El Director general, Rey.

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido devueltos en virtud de acuerdos de esta Dirección general, recaídos en la fecha que se dá á, con expresión del derecho primitivo y personas que han promovido los expedientes procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 7410 de 1877 del Negociado de Deudas antiguas. Promovido á solicitud de D. Manuel Lluch, como apoderado del Cora económico de la villa de la Mata de Armunia, sobre conversión de varias láminas del 5 por 100 á papel no negociable, á cuyo expediente fueron unidas las carpetas de amortizable de primera y segunda clase de los números 3.300 y 3.301, con que D. Ramón López Hernández presentó en 16 de Enero de dicho año de 1877 otras varias láminas, y en el que la Junta de la Deuda en sesión de 15 de Octubre de 1878 declaró la cancelación y definitiva amortización del capital y los intereses de las láminas de los números 32.000, 32.052, 32.053 y 32.058, y no habiéndose interpuesto reclamación, si bien el acuerdo fué publicado en la GACETA de 31 de Diciembre de dicho año de 1878, para ultimar el expediente, la Dirección, por acuerdo de 8 del actual, ha dispuesto la caducidad del capital y todos los intereses á fin de Junio de 1851 de las láminas de los números 22.379 y 37.423, pertenecientes á las capellanías fundadas en la parroquia del lugar de Calanda de Valdejalisco por Pedro Romero, y la titulada Ermita de Nuestra Señora del Consuelo, por D. José de Vera, en el lugar de Araspisa, en razón á no ser reclamadas por persona competente ni haberse presentado documentación alguna, y los intereses devengados y no abonados hasta el 30 de Septiembre de 1841 de las láminas de los números 32.200, 32.221, 32.222, 32.223, 35.052, 35.053 y 35.158, unos y otros como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 16 de Marzo de 1894.—V.º B.º=El Director general, Rey.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de correos de Burgos á la de Villadiego, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y oficinas de Correos de Burgos y Villadiego, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Villadiego hasta el día 4 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Burgos el día 9 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde las estaciones férreas á las oficinas de Correos de Miranda de Ebro, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y oficinas de Correos de Burgos y Miranda de Ebro y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Miranda de Ebro hasta el día 4 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Burgos el día 9 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Table with columns: NOMBRES, Petición anual que se les señala, OBSERVACIONES. Lists names and amounts for pension recipients.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

día de Miranda de Ebro hasta el día 5 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Burgos el día 10 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Tiurana á la de Seo de Urgel, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y oficinas de Correos de Lérida, Tiurana y Seo de Urgel, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Tiurana y Seo de Urgel hasta el día 5 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Lérida el día 10 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Toro á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y oficinas de Correos de dicho punto y Toro, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcaldía de Toro hasta el día 5 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 10 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Gijón á la estación férrea del mismo punto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de este punto y de Gijón, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Gijón hasta el día 5 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Cenicero á la de Laguardia, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Logroño y Alava y oficinas de Correos de estos puntos y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y Gobiernos civiles de Logroño y Alava hasta el día 4 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general el día 9 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1893.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde Pamplona á Jaca y de Venta de Lumbier á Uztarroz bajo el tipo máximo de 12.340 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles de Navarra y Huesca y oficinas de Correos de Pamplona, Huesca y Jaca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobierno citados hasta el día 5 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 10 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde Huércal Overa á Barranco del Jaros, sirviendo á Cuevas de Vera y de este punto á Vera, bajo el tipo máximo de 1.235 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y oficinas de Correos de Almería, Huércal Overa, Cuevas de Vera, Vera y Barranco del Jaros, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Huércal Overa, Cuevas de Vera, Vera y Barranco del Jaros, hasta el día 5 de Mayo próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno de Almería el día 10 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Febrero último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Relación nominal de los Jefes y Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Febrero último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Petición anual que se les señala, OBSERVACIONES. Lists names and pension amounts.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna, OBSERVACIONES. Lists military ranks, names, and monthly pay.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Marzo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	23	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial		28	Varón	1 m	P	Falta de desarrollo	San Vicente, 13	
2	Idem	26	Casado	Tuberculosis	Idem		29	Hembra	3	P	Angina diférica	Salitre, 20	
3	Idem	46	Idem	Idem	Fernando el Santo, 5		30	Idem	2	P	Viruela confluyente	Amparo, 44	
4	Idem	21	Soltero	Tisis pulmonar	Judicial		31	Idem	73	Viuda	Cáncer de la mama	Concepción Jerónima, 19	
5	Idem	31	Casado	Tuberculosis	Amparo, 47		32	Idem	40	Casada	Tuberculosis pulmonar	Ventura Rodríguez, 6	
6	Idem	2	P	Úlcerasupurada del cuello	Humilladero, 10		33	Idem	2	P	Bronquitis	Huerta del Bayo, 5	
7	Idem	25	Casado	Fiebre tifoidea	Infantas, 8		34	Idem	42	Soltera	Catarro pulmonar	Caballerizas Reales	
8	Idem	37	Soltero	Aneurisma	Caravaca, 9	Judicial	35	Idem	42	Casada	Catarro pulmonar crónico	Gonzalo de Córdoba, 10	
9	Idem	67	Casado	Broncopneumonia	Norte, 7		36	Idem	6 m	P	Catarro capilar	Trafalgar, 2	
10	Idem	55	Idem	Pneumonia	Plaza Mayor, 2		37	Idem	74	Soltera	Pneumonia adinámica	Limón, 1	
11	Idem	81	Viudo	Pulmonía	Santa Engracia, 41		38	Idem	72	Viuda	Lesión orgánica del corazón	Malasaña, 10	
12	Idem	38	Casado	Pneumonia adinámica	General Lacy, 24		39	Idem	48	Casada	Idem	Atcha, 14	
13	Idem	28	Soltero	Pneumonia	Carnero, 17		40	Idem	56	Soltera	Insufic. valvular	Esgriña, 9	
14	Idem	3	P	Bronquitis capilar	Meléndez Valdés, 52		41	Idem	73	Casada	Pulmonía	Zaragoza, 8	
15	Idem	1	P	Idem	Plaza del Dos de Mayo, 4		42	Idem	40	Soltera	Pneumonia	Hospital de la Princesa	
16	Idem	54	Casado	Catarro crónico	Orellana, 4		43	Idem	6 m	P	Bronquitis	Plaza de San Gregorio, 24	
17	Idem	1 m	P	Broncopneumonia	Colegiata, 6		44	Idem	1	P	Idem	Arango, 9	
18	Idem	70	Viudo	Catarro bronquial	Hospital Provincial		45	Idem	4	P	Laringobronquitis	San Vicente Alta, 38	
19	Idem	1 m	P	Indigestión	Zurita, 20		46	Idem	70	Viuda	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	
20	Idem	1	P	Gastroenteritis	Travesía Vistillas, 13		47	Idem	94	Idem	Marasmo senil	Idem	
21	Idem	2	P	Meningitis cerebral	San Buenaventura, 12		48	Idem	66	Casada	Idem	Idem	
22	Idem	1	P	Meningitis	Imperial, 3		49	Idem	57	Viuda	Derrame seroso	Almirante, 15	
23	Idem	5 2	Casado	Hemorragia cerebral	San Joaquín, 5		50	Idem	3	P	Meningitis granulosa	Fe, 11	
24	Idem	48	Idem	Paraplejía por derrame seroso	Cuesta de San Vicente, 2		51	Idem	92	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3	
25	Idem	3	P	Meningitis	Palma Alta, 34		52	Idem	16	Casada	Idem	Serrano, 10	
26	Idem	44	Viudo	Osteomielitis	Hospital Provincial		53	Idem	Feto		General Alvarez Castro, 5		
27	Idem	1	P	Raquitismo	Oso, 9								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	1	2
Viruela	1	1	2
Tuberculosis	5	1	6
Otras infecciones	1	1	2
Aparatos			
Circulatorio	1	3	4
Respiratorio	10	5	15
Gástrico	1	1	2
Génito-urinario	1	1	2
Cerebro-espinal	6	5	11
Locomotor	1	1	2
Demás enfermedades	5	8	13
TOTAL de inhumaciones	28	25	53

Madrid 24 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Marzo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	57	Casado	Tuberculosis	Hospital de la Princesa		28	Hembra	2	P	Tuberculosis	Mendizábal, 37	
2	Idem	23	Soltero	Idem	Hospital Provincial		29	Idem	21	Casada	Idem	Serrano, 54	
3	Idem	36	Idem	Idem	Hortaleza, 17		30	Idem	6 m	P	Fiebre puerperal	Arroyo Embajadores, 18	
4	Idem	1 m	P	Idem	Mediodía Granda, 15		31	Idem	68	Idem	Úlcera gástrica	Esquilache, 14	
5	Idem	3 m	P	Idem	Gobernador, 20		32	Idem	53	Idem	Carcinoma	Hospital Provincial	
6	Idem	21	Soltero	Idem	Valencia, 18		33	Idem	32	Idem	Hemoptisis interna	Ruda, 11	
7	Idem	6	P	Tifus	Hospital Provincial		34	Idem	16	Soltera	Pericarditis	Princesa, 5	
8	Idem	2	P	Tifoidea	Palos de Moguer, 17		35	Idem	59	Casada	Pneumonia	Juan de Mena, 11	
9	Idem	49	Casado	Asistolia	Fúcar, 15		36	Idem	3	P	Broncopneumonia	Sombretete, 12	
10	Idem	3 d	P	Idem	Paseo del Obelisco, 4		37	Idem	2 m	P	Bronquitis	Travesía del Reloj, 5	
11	Idem	52	Casado	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial		38	Idem	1	P	Congestión cerebral	Flor Baja, 16	
12	Idem	2 m	P	Bronquitis	Salitre, 23		39	Idem	4	P	Meningitis	Ronda de Segovia, 1	
13	Idem	2 m	P	Idem	Bravo Murillo, 48		40	Idem	22	Soltera	Idem	Hospital Provincial	
14	Idem	6 m	P	Idem	Portillo, 9		41	Idem	4	P	Idem	Hospital del Niño Jesús	
15	Idem	61	Casado	Pleuronia crónica	Grada, 6		42	Idem	38	Viuda	Congest. derrame	Ventura Rodríguez, 7	
16	Idem	53	Idem	Hipertrofia	Rei, 8		43	Idem	66	Idem	Hemiplegia	Hospital Provincial	
17	Idem	65	Idem	Derrame seroso	Plaza Santo Domingo, 11		44	Idem	48	Casada	Reumatismo	Sartén, 7	
18	Idem	49	Viudo	Congestión cerebral	Luchana, 7		45	Idem	2	P	Accidentes	Parada, 11	
19	Idem	74	Idem	Apoplejía	Embajadores, 70		46	Idem	7 m	P	Eclampsia	Ercilla, 19	
20	Idem	66	Casado	Mielitis	Leganitos, 18		47	Idem	Feto		Luna, 6		
21	Hembra	25	Soltera	Tuberculosis	León, 18		48	Idem	Idem		Plaza de la Cebada, 16		

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	6	3	9
Otras infecciones	2	3	5
Aparatos			
Circulatorio	3	1	4
Respiratorio	4	4	8
Digestivo	1	1	2
Génito-urinario	1	1	2
Cerebro-espinal	4	4	8
Locomotor	1	1	2
Cerebro espinal	1	1	2
Demás enfermedades	1	7	8
TOTAL de inhumaciones	20	22	42

Madrid 25 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Relación expresiva del pormenor de las facturas de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que se han presentado en esta Delegación para canjear en esta provincia, y que existen pendientes de remisión á la Dirección general de la Deuda, que se publica en este periódico oficial, según lo dispuesto en la prevención 3.ª de la circular de dicha Dirección de 2 de Julio último, para que durante el plazo de treinta días se presenten las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á los valores, justificando debidamente este (1).

Número de las facturas	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Numeración de los recibos.	PLAZOS A QUE CORRESPONDEN	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.
22.759	D. Angel Chamorro Rodriguez.....	209	Primero, segundo y tercero.	D. Julián Calderón.....	Ahigal de los Aceiteros.....	3
		222	Idem.....	José Gómez.....	Calzada de Valdunciel.....	25
		90	Idem.....	Agustín Andrés.....	Cereceda.....	24
		651	Idem.....	José Montero de Dios.....	Ciudad Rodrigo.....	12
		1.412	Idem.....	José Montero de Dios.....	Idem.....	16
		387	Idem.....	Juan Hernández Sánchez.....	Lumbrales.....	19
		3-8	Idem.....	Juan Calderón Amador.....	Idem.....	32
		542	Idem.....	Manuel Hernández Sendín.....	Idem.....	7
		146	Idem.....	José Gómez.....	Pajares.....	24
		20	Primero y segundo.....	Doña Dorotea Bordallo.....	Saucelle.....	144
		21	Tercero.....	Dorotea Bordallo.....	Idem.....	40
		10	Primero y segundo.....	D. Manuel Vicente López.....	Garcihernández.....	148
		22.760	D. Angel Chamorro Rodriguez.....	94	Primero, segundo y tercero..	Agapito Galas.....
333	Idem.....			Antonio Galas.....	Idem.....	5
371	Idem.....			Antonio Alvarez Manzano.....	Idem.....	18
184	Idem.....			Francisco A. Fernández.....	Vilvestra.....	33
416	Idem.....			Doña Dorotea Bordallo.....	Idem.....	4
486	Idem.....			D. Lorenzo Gallego.....	Idem.....	5
33	Idem.....			Atilano Simón.....	Villasbuenas.....	9
246	Idem.....			Alonso Hernández.....	Sequeros.....	15
94	Idem.....			Julián Holgado.....	Villasbuenas.....	48
192	Idem.....			Juan A. Curto.....	Villar de Ciervo.....	25
231	Idem.....			José Sierra Martín.....	Idem.....	8
279	Idem.....			Miguel Gris Valiente.....	Idem.....	7
22.761	D. Angel Chamorro Rodriguez.....			384	Idem.....	José Sierro.....
		1	Idem.....	Anselmo López García.....	Alconada.....	221
		33 y 34	Primero y segundo.....	Común de vecinos.....	Berrocal de Salvatierra.....	186
		34	Tercero.....	Idem.....	Idem.....	53
		24	Primero y segundo.....	D. Manuel Vicente López.....	Garcihernández.....	66
		121	Primero, segundo y tercero.	Jacinto García Sánchez.....	Idem.....	3
		17	Primero.....	Fernando Sánchez.....	Alconada.....	28
		91	Segundo.....	Doña Julia Herrero Villaverde.....	Lumbrales.....	27
		39	Primero, segundo y tercero..	D. Esteban Martín Frille.....	Tejeda.....	5
		500	Idem.....	Manuel Andrés de Ana.....	Miranda del Castañar.....	10
		108	Idem.....	Anselmo López García.....	Ventosa.....	22
		256	Idem.....	Doña Lucía Miranda.....	Miranda del Castañar.....	27
		22.762	D. Angel Chamorro Rodriguez.....	161	Idem.....	D. Santiago Ramírez López.....
100	Idem.....			Diego Mancebo Gómez.....	Alberca.....	4
105	Idem.....			Ramón González.....	Nava de Francia.....	4
78	Idem.....			Laureano Hernández.....	Tejeda.....	3
48	Idem.....			Francisco Sánchez Herrero.....	Idem.....	19
168	Idem.....			Francisco Hernández Herrero.....	Rinconada.....	13
116	Idem.....			Eugenio Becerro.....	Alberca.....	3
159	Idem.....			Ramón Mata.....	Castellanos de Villiquera.....	5
108	Idem.....			Gregorio Gómez Castro.....	Alba de Tormes.....	191
205	Idem.....			Gregorio Gómez Castro.....	Idem.....	14
270	Idem.....			Lucas Salazar.....	Idem.....	2
60	Idem.....			José Hernández Menor.....	Brincones.....	15
22.763	D. Cándido González.....			568	Primero.....	Santiago Madruga.....
		40	Idem.....	Antonio Hernández.....	Tarazona.....	1
		97	Primero, segundo y tercero..	Juan Hernández.....	Idem.....	3
22.764	D. Cándido González.....	311	Idem.....	Manuel Peláez.....	Tamames.....	13
		318	Idem.....	Urbano Bellido.....	Idem.....	13
		91	Primero.....	Doña Isabel Calvo.....	Villar de Peralonso.....	1
22.765	D. Cándido González.....	196	Primero, segundo y tercero..	D. Andrés Arroyo.....	Ahigal de los Aceiteros.....	10
		140	Idem.....	Esteban Martínez.....	Castillejo de Martín Viejo.....	5
		75	Idem.....	Anselmo González.....	Peñarandilla.....	6
		108	Idem.....	José Corral Miñambres.....	Larrodrigo.....	16
		284	Idem.....	Isidro Rodríguez González.....	Aldadávila.....	8
		36	Idem.....	Antonio Hernández Sánchez.....	Morínigo.....	6
		292	Primero y segundo.....	Lucas Hernández.....	Salmoreal.....	2
		87	Primero.....	Francisco Martín.....	Monlera.....	1
		447	Tercero.....	Eustaquio A. Torres.....	Hinojosa del Duero.....	1
		248	Primero.....	Alonso Rodero.....	Santiago de la Puebla.....	1
		372	Primero y segundo.....	Manuel Hernández Rodríguez.....	Barruecopardo.....	2
		308	Segundo y tercero.....	Mateo Delgado.....	Ledesma.....	2
		22.766	D. Cándido González.....	159	Primero, segundo y tercero..	Manuel Guzmán Vicente.....
50	Tercero.....			Herederos de D. Hilario Estévez.....	Puebla de Yeltes.....	5
57	Primero y segundo.....			Idem.....	Idem.....	11
104	Primero, segundo y tercero..			D. Cirilo González Prieto.....	Babilafuente.....	4
207	Primero y segundo.....			Herederos de D. Pascual Hernández.....	Idem.....	2
367	Primero, segundo y tercero..			D. Antonio Hernández.....	Villoruera.....	1
262	Tercero.....			Manuel Reina.....	Idem.....	1
561	Primero.....			Santos Pérez.....	Macotera.....	1
575	Primero, segundo y tercero..			Santos Pérez.....	Idem.....	14
125	Tercero.....			Doña Josefa Hernández.....	Villasbuenas.....	2
220	Primero y segundo.....			D. Juan Vicente Alvarez Vicente.....	Idem.....	2
225	Idem.....			Doña Josefa Vicente Hernández.....	Idem.....	6
22.767	D. Cándido González.....			16	Tercero.....	D. Juan Hernández Gómez.....
		95	Idem.....	Sra. Viuda de D. Gervasio Sobrado.....	Idem.....	3
		142	Primero y segundo.....	Sra. Viuda de D. Leandro Hernández.....	Idem.....	2
		188	Primero, segundo y tercero..	Herederos de D. Sebastián Martín.....	Idem.....	4
		199	Idem.....	D. Victoriano Collado Corral.....	Idem.....	20
		44	Primero y segundo.....	Ciriaco Garzón.....	Boda.....	2
		122	Idem.....	Julián Pérez Abusejo.....	Idem.....	2
		137	Tercero.....	Matías Gómez.....	Idem.....	3
		204	Primero y segundo.....	Manuel Delgado.....	Idem.....	2
		216	Idem.....	Román del Río.....	Idem.....	2
		167	Idem.....	Francisco A. Fernández.....	Saucelle.....	32
		375	Tercero.....	Fulgencio Gallego Sendín.....	Idem.....	1

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de las facturas	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Numeración de los recibos	PLAZOS A QUE CORRESPONDEN	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.
22.768	D. Cándido González.....	177 185 185 198 198 217 223 304 309 320 406 17	Segundo..... Primero y segundo..... Tercero..... Primero y segundo..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Primero y tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Primero y segundo.....	José Mateos Merchán..... Juan Barco Ríos..... Juan Barco Ríos..... Julian Velasco Hernández..... Julian Velasco Hernández..... José Sánchez Hernández..... José Prieto Alegría..... Santiago Sevillano..... Santiago Rubio Merino..... Salvador Carranza Ramos..... Victoriano Merchán..... Casimiro Corcheta.....	Villavieja..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Zamarra.....	1 12 5 14 7 3 2 1 3 2 10 52
22.769	D. Cándido González.....	32 196 216 438 499 544 565 588 589 599 665 149	Tercero..... Idem..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Primero y segundo..... Idem..... Tercero..... Primero y segundo..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem.....	Eustaquio Alfonso..... Doña Brígida Martín..... D. Celestino Arroyo Hernández..... Juan Robledo Herrero..... Lorenzo Amador..... Manuel Nicolás Montes..... Manuel García Rodríguez..... Matias Estévez..... Matias Estévez..... Miguel Corral Montes..... Santiago Sánchez Montes..... Eustaquio Alfonso.....	Lumbrales..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Bermellar.....	145 1 7 15 2 8 2 8 5 11 14 12
22.770	D. Cándido González.....	68 72 102 126 240 255 246 139 247 286 346 372	Idem..... Tercero..... Segundo..... Segundo y tercero..... Primero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Tercero..... Primero, segundo y tercero.....	Bernardino Blanco..... Bernardo García..... Francisco Rodríguez..... Juan Garzón..... Cándido García..... Manuel Vaquero..... Isidro González..... Manuel Albarrán..... Francisco García Sánchez..... Juan Sánchez..... Juan Salinero Bonilla..... Doña María Teresa Vicente.....	Retortillo..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Tordillos..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	4 1 2 2 14 50 3 14 7 2 1 7
22.771	D. Cándido González.....	147 177 201 246 261 290 348 401 473 552 52 191	Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Tercero..... Primero y tercero.....	D. Alonso Rubio Madrid..... Diego García Martín..... Francisco Campos Blázquez..... Jerónimo Rubio Celador..... Juan Salinero..... Juan Losada Zaballos..... Luis de San Juan..... Manuel Heras Ródero..... Rafael Sánchez Salinero..... Jerónimo Rubio..... Antonio Ballasteros..... José Lorenzo Morgados.....	Macotera..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Villar de Ciervo..... Idem.....	5 8 4 2 14 10 5 2 6 53 1 5
22.772	D. Cándido González.....	91 133 179 192 248 21 21 62 99 127 114 583	Tercero..... Primero y segundo..... Idem..... Primero..... Primero, segundo y tercero..... Primero..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Primero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem.....	Carlos García..... Daniel Herrero..... José Santos de Canillas..... José María Herrero..... Roque Sánchez..... Juan Salgado..... Juan Salgado..... José María Oviedo Pérez..... Mariano Hernández..... Saturnino Lázaro..... Sandalo Rodríguez..... Jenaro Alonso.....	Matilla de los Caños..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Abesejo..... Idem..... Idem..... Idem..... Ciudad Rodrigo.....	1 4 5 1 9 24 8 28 8 2 19 8

Salamanca 26 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

1195—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose todavía el paradero de los Sres. D. Alejandro Rodríguez Valcárcel y D. Julián Mora, Tesorero de Hacienda y Cajero que respectivamente fueron de esta provincia en el año de 1857, así como el de sus herederos, se les cita, llama y emplaza a unos ó a otros por segunda vez para que en el término de treinta días, á contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por sí ó por medio de apoderado en esta Delegación de Hacienda á satisfacer la cantidad de 22.496'87 pesetas é intereses del 6 por 100 anual de demora que resulta pendiente de cobro en el expediente de alcance seguido por la misma; apercibiéndoles en otro caso con las responsabilidades consiguientes.

Toledo, 16 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., Julio Aumente. 1423—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- El Pardo.—Ruperta Moreno Benítez, Preciados, 27.
- Carmoua.—Modesto Rivera, Pez, 46.
- Wien.—Gottlieb, Madrid.
- Huesca. E.—Joaquín Martínez, soldado Ministerio de la Guerra.
- Toledo.—Yontemo, Veneras, 5.
- Chafarinas.—Antonio Saltos, Valverde, 18, segundo.
- Cartagena.—Vicente Sartetrea.
- Olivenza.—Santiago Pinillos, Espoz y Mina, 3.
- Villalva.—José Rodríguez.
- Porto.—Madrid, Manzana, 2.
- Melilla.—Carlos Soler, Tetuán, 10.

NOROESTE

Sevilla.—Manuela González, Princesa, 5, principal.

OESTE

Olivenza.—Santiago Pinillos.

SUR

Villena.—Francisco Díaz, Tribulete, 17.

Madrid 25 de Marzo de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	619	143	762	157 201
Stecurnal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11... (dem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....)	103	15	118	20 585
(dem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....)	70	8	78	15 155
Idem 4.ª—Sta. Isabel 1.	97	17	114	16 391
	75	5	80	12 631
TOTALES.....	964	188	1.152	221 968

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	203	265	468	250 990

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Sei-

runo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Monistrol.—Conde de Lascoiti.—Visconde de Torre-Abmiranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Luis Drumon.

Madrid 25 de Marzo de 1894.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Alcaldía constitucional de Riopar.

D. Ambrosio Zorrilla Martínez Peláez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Constantino Blázquez Ortega, hijo de Lorenzo y María Huertas, alistado en este pueblo para el reclutamiento del año actual con el núm. 24, cuyo sujeción no se ha presentado al objeto del llamamiento y declaración de soldados, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia al objeto de ser tallado, filiado y clasificado; en la inteligencia que de no hacerlo así será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á este pueblo, de donde es natural el mencionado individuo Constantino Blázquez Ortega.

Riopar 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Zorrilla. 1398—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra José Meseguer y Meseguer por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 26 de Febrero, señalando el día 6 de corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Agustín Vivas Mingot, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia

(Saleses), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 24 de Marzo de 1894.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—1820

Juizados militares.

CORDOBA

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón de cazadores de Cuba, núm. 17, y nombrado Juez instructor para la sumaria que se le sigue al soldado de este batallón Juan José Fernández Bezola, por falta de incorporación á este batallón cuando fué llamado, cuyas señas particulares son: hijo de Manuel y de María, natural de Cádiz, parroquia de Santa Cruz, provincia de ídem, Ayuntamiento de ídem, nació el 2 de Diciembre de 1873, de oficio jornalero, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 548 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto en el reemplazo de 1892.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan José Fernández Bezola, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presente en el cuartel de Barracones de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Huelva.

Córdoba 5 de Marzo de 1894.—Juan Cobos.—Ante mí, el Secretario, Rafael Travieso. 1284—M

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón de Cazadores de Cuba, núm. 77, y nombrado Juez instructor para la sumaria que se instruye al soldado de este batallón Brígido Noguera Martín por falta de incorporación á este batallón cuando fué llamado, cuyas señas particulares son: hijo de Diego y María, natural de Gualcho, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, vecindado en su pueblo, nació el 19 de Mayo de 1867, de estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto en el reemplazo de 1889.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Brígido Noguera Martín, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de Barracones de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para la busca del referido procesado, y lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Córdoba 10 de Marzo de 1894.—Juan Cobos Ayala.—Ante mí, el Secretario, Rafael Travieso. 1285—M

CORUÑA

D. Ricardo Loño y Gómez, Comandante de Ejército, Capitán de Artillería y Juez instructor del expediente que instruye al artillero Domingo Taboada Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Domingo Taboada Gómez, del reemplazo de 1889, hijo de Juan y de Carmen, natural del Ayuntamiento de Bateos (Pontevedra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeño, frente despejada, aire bueno, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, instalado en el Parque de Artillería de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Domingo Taboada Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 8 de Marzo de 1894.—Ricardo Loño y Gómez. 1287—M

D. Ricardo Loño y Gómez, Comandante de Ejército, Capitán de Artillería, y Juez instructor del expediente que instruye al cabo Hipólito Taboada Lama.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Hipólito Taboada Lama, del reemplazo de 1887, hijo de José y Antonia, natural de Lodeiro, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, de producción fácil, aire suelto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, instalado en el Parque de Artillería de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que ha a lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hipólito Taboada Lama, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 8 de Marzo de 1894.—Ricardo Loño y Gómez. 1288—M

GIJON

D. Vicente Hidalgo Pascual, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gijón, núm. 99, y Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se sigue contra el soldado Cecilio Figaredo Cortina, por no haber efectuado su incorporación á filas, según Real decreto de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado Cecilio Figaredo Cortina, natural de Coso, provincia de Oviedo, hijo de Rosendo y de Teresa, soltero, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del regimiento antes citado, calle de Jovellanos, núm. 16, en esta villa de Gijón para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de hoy.

Dada en Gijón á 9 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Hidalgo.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Díez. 1291—M

GRANADA

D. Agustín Mateo Fernández, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Juez instructor nombrado para instruir el oportuno expediente al soldado de la cuarta compañía del primer batallón del expresado Cuerpo José Polos Barros por la falta grave de deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al citado soldado, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Montellano, provincia de Sevilla, Juzgado de primera instancia de Morón, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color trigüeño, hoyos de viruelas, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de la Merced, de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y detención de dicho soldado, cuyo paradero se ignora, y en caso de ser habido, lo pongan preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Granada á 12 de Marzo de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Mateo.—Por su mandato, Gregorio Peña. 1290—M

LA LINEA

D. Isidoro Domínguez y Domínguez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza en comisión, y Juez instructor de sumaria que se instruye contra los expresados Francisco y José Baena Maneny, acusados el primero de haber hecho resistencia á un guardia civil, y el segundo de haber tratado de agredir al mismo guardia, resultando también en que están reclamados por la Comandancia de Marina de Málaga y Algeciras respectivamente, por el delito de contrabando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Baena Maneny, paisano, hijo de Lorenzo y de Francisca, de treinta y dos años de edad, natural de Estepona, vecino de esta villa, soltero, de oficio mariner, con instrucción, de un metro 700 milímetros de estatura próximamente, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada con bigote castaño oscuro; tiene una cicatriz en la parte superior de la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el depósito municipal de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en las causas arriba expresadas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Baena Maneny, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al depósito municipal de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 7 de Marzo de 1894.—Isidoro Domínguez y Domínguez. 1286—M

LEON

D. Juan Antolínez Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Astorga, núm. 86, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me ha instruyendo contra el soldado en reserva activa, Santiago Martínez Alonso, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Lucillo, Ayuntamiento de ídem, por no haber efectuado su concentración á filas, según lo dispuesto en Real decreto de 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en las oficinas de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
 León 17 de Marzo de 1894.—Juan Antolínez Pérez. 1294—M

D. Juan Antolínez Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Astorga, núm. 86, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del

séptimo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el soldado en reserva activa Valentín López Lombardia, hijo de Antonio y de María, natural de Bengame, Ayuntamiento de La Majúa, por no haber efectuado su concentración á filas, según lo dispuesto en Real decreto de 4 de Noviembre último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar de la fecha, se presente en las oficinas de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

León 20 de Marzo de 1894.—Juan Antolínez Pérez. 1292—M

MADRID

D. Enrique García Alcolea, Capitán de Infantería agregado á la zona militar de reclutamiento, núm. 58, y Juez instructor de la misma

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al recluta del reemplazo de 1892 por el cuartel del distrito de la Latina, con el núm. 7 del sorteo para Ultramar Ramón Fernández Alameda, para que en el término de treinta días, contados desde que se publique en la GACETA y Diario oficial de Madrid, se presente á declarar en los locales que ocupan las oficinas de esta zona, en el cuartel de Rosario, en el expediente que se le sigue por faltar á la concentración para embarque.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1894.—Enrique García. 1296—M

D. Enrique Farfante y Aranda, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército, Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, y del expediente que se sigue contra el Teniente que perteneció al hoy extinguido batallón de cazadores de Reus, núm. 15, del Ejército de Cuba, D. Félix Santos Simón, por responsabilidad subsidiaria;

Haciendo uso de las facultades que le confiere el vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Francisco B. de Maldonado, que en 1887 y 1892 respectivamente habitó en la calle de Calderón de la Barca, núm. 4, y en la del Amante, número 2 triplicado, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, se persone en este Juzgado de instrucción en horas hábiles, situado en la calle de San Dámaso, núm. 3, en su local juzgado, con objeto de evacuar un asunto de justicia en los autos de referencia.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1894.—Enrique Farfante. 1295—M

MALAGA

D. José Badenas Adelantado, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Subinspector del segundo Cuerpo de Ejército se sigue contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, José Hernández Laines, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Hernández Laines, hijo de Miguel y de Rosario, natural de Albuñol, vecindado en Granada, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color bueno, frente regular, y de un metro 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante, oficinas de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por disposición de la antedicha superior Autoridad se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Hernández Laines, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso en el cuartel de Levante de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 21 de Febrero de 1894.—José Badenas Adelantado. 1304—M

D. José Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69.

Halldome instruyendo expediente contra el reservista José Jiménez Ruiz, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Albuñol, vecindado en Granada, de veinticuatro años de edad, de oficio sombrerero, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; ignorándose su domicilio y paradero actual, por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, establecido en la Alcazaba de esta ciudad, á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; quedando advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios que haya lugar.

Y por lo tanto, á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuera habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.
 Málaga 21 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Luis Gonzaga. 1305—M

D. Santiago Barrios Vázquez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 29, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo

por el pueblo de Guajar Fondan, en el reemplazo de 1889, José Mancilla Guardia, por su falta de presentación a la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre último.

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llama y emplaza al referido soldado José Mancilla Guardia, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas del citado regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Málaga á 24 de Febrero de 1894.—Santiago Barrios. 1325—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

En la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado de instrucción contra Ana María Gelado Calvo, vecina de Loshilla, por asesinato en la persona del joven Andrés Gago, se ha acordado en providencia de hoy llamar por medio de la presente al sujeto que á continuación se expresará, á fin de que comparezca ante este expresado Juzgado, con objeto de recibir la oportuna declaración, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Alicante 14 de Marzo de 1894.—El actuario, Federico M. Manzana.

Sujeto á que se refiere la cédula anterior.

Un pobre, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como su vecindad y edad, el cual es bajo y bastante viejo, el que manifestó á Inés Gago, criada de servicio en Zamora, haber estado en casa, para el pajar, sabiendo esto porque había dormido en aquella noche en el astro de la casa de sus referidos padres.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se ha instruido sumario por el delito de robo contra Francisco Suárez Lidón, hijo de José y de Clementa, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Tortagena, vecino de Alicante, en la calle de Valdés, número 5, en cuyo cumplimiento de superior carta orden he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniendo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición del Juzgado de esta ciudad en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 14 de Marzo de 1894.—Manuel Gil Rodríguez Virseda.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—1616

ALMERIA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y á virtud de carta orden de esta Audiencia provincial se cita llama y emplaza á Francisco López Lozano, de treinta y tres años de edad, hijo de Mateo y de María, soltero, zapatero, natural de Cortes de la Frontera, vecino de Santafé, de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á ante la Audiencia provincial de esta capital para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Alicante 15 de Marzo de 1894.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Francisco Pérez Amor. J—1659

ALORA

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores que en los primeros días del presente mes robaron en la casa y propiedad de Doña Cristobalina Hidalgo Gómez, en esta villa, 10.500 pesetas en monedas de 5 pesetas cada una; los autores y el dinero que les sea ocupado serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Alora á 13 de Marzo de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—1661

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Linero Rey, natural de Bártama, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 15 de Marzo de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—1660

ANTEQUERA

D. Francisco Guerrero Delgado Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á unos niños, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que el día 3 de

Diciembre último se encontraban con Rafael España Pérez en el sitio nombrado Cruz Blanca de esta ciudad, viendo un mono que había en los balcones de la casa de D. José María Saavedra, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre lesiones á Concepción Rodríguez Troyano.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias con el fin de averiguar quiénes sean los expresados niños, haciéndoles comparecer en este Juzgado.

Antequera 15 de Marzo de 1894.—Francisco Guerrero.—José López Tamayo. J—1662

ATECA

El Sr. D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de la causa que se instruye en este Juzgado contra Paula Esteban sobre hurto de melocotones, tiénese acordado en providencia de este día se cite en legal forma á la expresada Paula Esteban, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar al siguiente en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado á fin de requerirla, y manifieste si se conforma ó no con la partición fiscal; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula que firmo en Ateca á 15 de Marzo de 1894.—Félix Lassa. J—1663

BANDE

D. Luis de la Escosura y Hebia, Juez de instrucción del partido de Banda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Fernández, sin segundo apellido, conocido por José Silva Fernández, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Araujo, Ayuntamiento de Lobos, en este partido, ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales y más circunstancias que se han podido adquirir se insertan á continuación, para que dentro de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su última inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones á Cayetano Vázquez del Reguejo, de la expresada parroquia.

Al propio tiempo se encarga y ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José María Fernández, conocido por José Silva Fernández, poniéndolo si fuere habido en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Banda á 13 de Marzo de 1894.—Luis de la Escosura.—De orden de S. S., por Díaz, Gumersindo Sandalos.

Señas del procesado.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color bueno, usa bigote y es algo hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón negro, usa boina á la cabeza y calza botinas. J—1664

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Peiro Gisbert, hijo de José y de Vicenta, natural de Valencia, de treinta y dos años casado, clavador de pedrería, de esta vecindad, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, color moreno, y que viste como los de su clase, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia acordada por la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue por estafa; apercibido, caso de no verificarlo, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo tan pronto sea habido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño J—1618

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan González Fernández, hijo de José y Concepción, natural de Madrid, habitante que fué en Barcelona, calle del Rosal, 17, segundo, soltero, viajante del comercio, de 59 kilogramos de peso un metro 705 milímetros de estatura, cabello rubio, frente ancha y despejada, ojos azules, hizo del izquierdo, nariz y boca regulares, moreno vistiendo traje de americana de lana color ceniza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto de prisión provisional que contra el mismo se dictó en 30 de Diciembre de 1893 por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa seguida contra el González y otro sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido González, y su inmediata conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—1619

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Marín Suñer, de cincuenta y cuatro años, viuda, sirvienta, natural de Roquetas (Tortosa), cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles

nacionales de esta ciudad al objeto de extinguir la condena que le fué impuesta por esta Audiencia provincial, en méritos de la causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicha penada, y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 13 de Marzo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós. J—1620

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente se cita y llama á Antonio Piquer Coderch, sargento que fué del batallón de Depósito de la Seo de Urgel, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 13 de Marzo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós. J—1621

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Dachs Sastre, aforador que fué de la Administración de Consumos de San Andrés de Palomar, y habitante en esta ciudad, calle de Bailén, núm. 43, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre abandono de destino é infidelidad en la custodia de documentos contra dicho Dachs; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José Dachs Sastre.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Javier Romero. J—1631

BEJAR

D. Ramiro Valcárces Prieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de esta ciudad, hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda de mayor cuantía por el Procurador D. Alfredo Panadero y Almazán, en representación de D. Pablo Din Yrma, vecino de esta ciudad, declarado pobre en el sentido legal, contra D. Antonio Casademunt, D. Julián Belio y otro sobre práctica y rendición de cuentas de trabajos ejecutados por el Sr. Din en el kilómetro 83 del lote núm. 12 de la línea férrea en construcción de Plasencia á Astorga, rectificación de los cubos de dichos trabajos y pago de la indemnización de daños y perjuicios desde que éstos fueron terminados, en cuya demanda se dictó providencia en 21 de Noviembre último, admitiéndola y ordenando que fueran citados y emplazados los demandados. Como no sea conocido el domicilio de los Sres. Casademunt y Belio, y además se ignore su actual paradero, se acordó por este Juzgado, á instancia del expresado Procurador y en providencia de esta fecha, que se procediera á la citación y emplazamiento de los tales sujetos por medio del presente edicto, por cuya razón se cita y se emplaza á los mencionados D. Antonio Casademunt y D. Julián Belio á fin de que dentro del improrrogable plazo de veinte días comparezcan en insinuados autos, personándose en forma para que no les pare el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si así no lo hicieren.

Dado en Béjar á 7 de Marzo de 1894.—Ramiro Valcárces.—El actuario, Indalecio Linares. 82—P

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber que en el concurso voluntario de acreedores que pende en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de la Sociedad de Socorros Mútuos de Artesanos de Burgos, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, hecho por los Síndicos nombrados en el mismo D. Lorenzo Hernando y el citado Procurador Pineda el examen y liquidación de los créditos presentados, en providencia de 10 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.253 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado convocar á junta de acreedores para el reconocimiento de dichos créditos, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo venidero, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de referido Tribunal, sita en la planta baja del Palacio de Justicia.

En su virtud se cita y llama por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los acreedores, cuyo domicilio se ignora, ó no consta designado en los autos, para que comparezcan al objeto indicado en el día, hora y sitio mencionados; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Burgos á 14 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por mandado de S. S., Nicolás López. 81—P

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez Puertas, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Eusebia, casado con Felisa Martínez, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, de oficio jornalero, y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á oír cierto requerimiento en sumario que se le sigue en unión de otro por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cár-

del de esta ciudad en el caso de preso a mi disposición del expresado José Sánchez Puertas. Cádiz 13 de Marzo de 1894.—Rafael Laraña.—Licenciado Luis Morote. J—1622

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) cito al que se crea dueño de cinco gallinas negras y una rubia, vendidas por José Rosales García en la villa de Lora del Río a los vecinos de aquella villa Eduardo Gómez y Juan Raya, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle entrega de dichas gallinas luego que justifique su preexistencia. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar el paradero de otras siete gallinas, tres negras, otra negra crestada y tres habadas y un gallo también negro, que fueron hurtadas en los primeros días del mes de Febrero al vecino de Lora del Río Ramón Morillo Martín, de la huerta, nombrada siete Huertas, y habidas que sean las pongan a mi disposición juntamente con sus tenedores si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que pende en este Juzgado por hurto de gallinas contra José Rosales García. Dada en Carmona a 8 de Marzo de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Herce. J—1623

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido. Por la presente y término de quince días cito, llamo y emplazo a Manuela Flores Mondéjar, hija de Domingo y Antonia, natural de Lorca, vecina de La Unión, de cuarenta y dos años de edad, casada, paridosora; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se halla acordado en la causa seguida a la misma por hurto. Al propio tiempo ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la expresada Manuela Flores y Mondéjar a las cárceles de este partido. Dada en Cartagena a 14 de Marzo de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Benito Polo. J—1624

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido. Por la presente y término de quince días cito, llamo y emplazo a Miguel Martínez Molina, natural de Lorca, vecino de Mazarrón, de veintiseis años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Rafaela; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se halla acordado en la causa seguida al mismo sobre disparo y resistencia. Al propio tiempo ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado Miguel Martínez Molina a las cárceles de este partido. Dada en Cartagena a 14 de Marzo de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Benito Polo. J—1625

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 5 del actual, dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. José García Piguera y D. Isidora García Pertierra, vecinos que fueron de Navia, en este partido, propuesto por la hija de ambos Doña Isidora, acordó citar a los interesados en la herencia para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y a los ausentes de paradero ignorado por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Y hallándose en este último caso los hijos de aquéllos D. José, D. Eugenio, D. Victoriano y D. Jesús, se les cita a medio de la presente, que expi o para su inserción en la GACETA DE MADRID. Castropol 7 de Marzo de 1894.—El actuario, Domingo Vázquez. 83—P

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Felipe Rivero, marido de Carolina Álvarez Fernández, que se dijo vivía en el arroyo de Embajadores, núm. 2, piso bajo, Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o manifieste su domicilio con el fin de ofrecerle el sumario que se le sigue con motivo de las lesiones al parecer causales que padece su dicha esposa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo a 15 de Marzo de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—1668

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de Córdoba y su partido. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por D. Francisco Suárez y García, natural de Parana, provincia de Oviedo, residente en esta ciudad, Comandante de Infantería retirado, de sesenta y dos años de edad, que falleció intestado en esta capital, el día 29 de Diciembre último, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, debiendo hacerse constar que se han personado ya en expresados autos D. Juan y D. Leandro Suárez y García, hermanos legítimos solamente de padre del finado; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba a 6 de Marzo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez. 84—P

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos del finado Antonio Macías Mena, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, se personen en la Audiencia de este Juzgado para hacerle notificar el fallo recaído en la causa sobre muer-

te de aquél: prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Gaucín a 11 de Marzo de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—1626

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Benítez Pérez, hijo de Francisco y de Angeles, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Algamiyas, y domiciliado en Setenil, jornalero, el cual al tratarse de citarlo de comparecencia ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por lesiones, y requerirle al pago de la multa a que ha sido condenado, no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, por lo cual se ha acordado su prisión en esta cárcel de partido, y a la vez llamarlo por requisitorias en los periódicos oficiales, concidiéndole el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID para su presentación en dicha cárcel de partido al objeto indicado. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho reusado, y si se consiguere sea puesto con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado. Dada en Grazalema, a 12 de Marzo de 1894.—Francisco Ruiz.—El Secretario, Pablo Serratos. J—1628

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad. Por el presente edicto se anuncia que el día 25 de Febrero de 1887 falleció en Cádiz Doña Juana Gutiérrez de Acuña y Virués de Segovia natural de San Fernando, de setenta y tres años de edad, soltera, hija de D. Gabriel y de Doña María Dionisia, y sin otorgar disposición testamentaria; que en este Juzgado se han presentado reclamando su herencia Doña María del Rosario y D. José Gutiérrez de Acuña y Medina, parientes de aquella en cuarto grado civil; y por último, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha decretado por este Juzgado la mar a los parientes de la finada que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo. Y para general conocimiento, cumpliendo lo acordado, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera a 9 de Marzo de 1894.—Manuel Bravo y Caldas.—Lorenzo González. 85—P

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia del partido de La Bisbal, en la provincia de Gerona. Por el presente hago saber que a instancia del consejo de familia de la testamentaria de D. Pedro Forgas y Purg, vecino que fué de Bagur, que ha hecho cesión de sus bienes a favor de sus acreedores, ha decretado el concurso voluntario de ellos, previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Juan Marqués y Fort, vecino de esta villa, ó a los Síndicos, luego que sean éstos nombrados; y se cita y emplaza a todos los que sean acreedores del concursado a fin de que comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, a los cuales, lo mismo que al concursado, se convoca a junta general para el 18 de Abril próximo, a las once de su mañana, en la audiencia pública de este Juzgado al efecto de nombrar los Síndicos; bajo apercibimiento que no será admitido el que no traiga el título justificativo de su crédito, debiendo hacer presente a los que acompañen los títulos por comparecencia personal ante el actuario, que deberán efectuarlo con cuarenta y ocho horas cuando menos antes de la señalada para la celebración de la junta. La Bisbal 13 de Marzo de 1894.—Fidel Gante.—Ante mí, Antonio Alvarez, Escribano. 86—P

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 del próximo mes de Abril, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1.º primero. Para poder concurrir a la misma deberán depositarse en la caja de la Sociedad diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 27 del actual y el 7 del propio mes de Abril, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana. Desde el 7 al 15 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia. A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 17 de Abril, a las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno, y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los de los señores accionistas. Barcelona 21 de Marzo de 1894.—Por el Canal de Urgel, el Director general, José Zulueta. X—1696—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, HIGROMETRO, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 25 de Marzo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Badajoz.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido a los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

DESCALFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Braulio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono 2222, 2411.